



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1216 27.03.2013

VISTO

Copia de Memorándum Interno N° 05-S/562 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 06 de marzo de 2013, por el que se solicita acto administrativo que resuelva las reclamaciones correspondientes al proceso de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, convocatoria 2013; acompañando para ello: Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copia de la reclamación de doña Elizabeth Ofelia Guzmán Flores, [REDACTED] responsable del proyecto Folio N° 26666 titulado "Kuiyen Sueño Mapuche en Guatemala".

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N°144, de 2011 del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto N° 65, de 2004, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 5.144 de 6 de diciembre de 2012, de este servicio.

Que, posteriormente, de acuerdo a las bases, el Comité de Especialistas evaluó y seleccionó los proyectos, fijándose la selección de los mismos mediante la Resolución Exenta N° 660 de 08 de febrero de 2013.

Que, las Bases del respectivo concurso permite que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de



procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados, la postulante, doña Elizabeth Ofelia Guzmán Flores, [REDACTED], con fecha 15 de febrero de 2013, en su calidad de responsable del al proyecto titulado "Kuiyen Sueño Mapuche en Guatemala", Folio N° 26666, interpuso recurso de reposición respecto de la no selección de su proyecto, expresando disconformidad con evaluación, solicitando se reconsidere tal declaración, dado que el monto de \$4.397.051 registrado en su ficha de evaluación no correspondía realmente a la suma solicitada por ella. Agrega que su proyecto presentado se trata de teatro con títeres de guante, técnica tradicional poco vista en una titiritera solista, no obstante, reconocer que el video adjunto a su propuesta muestra solo unos segundos de la obra.

Que, en cuanto al proyecto recién citado, la respectiva Secretaría informó que se debía rechazar dicha reclamación, ya que revisados los antecedentes, y en atención a las bases de concurso, los fundamentos de la solicitud de la postulante no configuran el error administrativo alegado, señalando al efecto, que de acuerdo a las citadas bases, proyectos para ser seleccionados deben ser calificados con 100 puntos, puntaje no obtenido por la reclamante. Asimismo señaló que el monto solicitado, efectivamente fue la cantidad de \$561.159; constatándose un error tipográfico de transcripción de dicho monto en el acta de evaluación. Sin embargo, su postulación ha sido evaluada según sus propios méritos y en virtud de la totalidad de antecedentes incorporados en su postulación online. Finalmente informó que en el acta de evaluación del mismo, puede constatarse que el único criterio de evaluación que alcanzó el máximo puntaje es el de Presupuesto, por lo cual dicho error tipográfico no tuvo mayor relevancia y no afectó en el resultado final de la evaluación por parte del Comité de Especialistas.

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 5.144 de fecha 6 de diciembre de 2012, que aprueba las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013; en la Resolución Exenta N° 660, de fecha 08 de febrero de 2013 que fija selección y no selección del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

la reposición interpuesta por la responsable de proyecto doña Elizabeth Ofelia Guzmán Flores, [REDACTED] referente al proyecto titulado "Kuiyen Sueño Mapuche en Guatemala", Folio N° 26666, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural



Convocatoria 2013, de conformidad con los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y de lo informado por la Secretaría respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante individualizada en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la postulante individualizada en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

Resol 04/179

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizada en el artículo primero.